

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ERIBERAGOITIA/RIBERA ALTA, SITO EN LA LOCALIDAD DE POBES.

PRIMERO.- OBJETO LA SUBASTA: El objeto la presente subasta es el arrendamiento del Bar ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sito en la localidad de Pobes, con todo el mobiliario adscrito al mismo.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONTRATO.: La duración del arrendamiento referido será por un periodo de dos años, a partir de la adjudicación definitiva del mismo, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cinco años.

La prórroga no será automática, y será preciso que, con una antelación de DOS (2) meses al vencimiento del contrato o prórroga, alguna de las partes lo acuerden expresamente.

En caso de realizarse una inversión inicial para la apertura del local, debidamente justificada (con facturas), el adjudicatario recuperará dicha inversión inicial con la renta mensual, y en ningún caso, el Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta indemnizará cantidad alguna, si el arrendatario renuncia a la adjudicación sin haber recuperado la inversión realizada en el establecimiento.

Transcurrido el tiempo necesario para la recuperación de la inversión anteriormente referida por el arrendatario, se fija la duración del contrato en dos años, a partir de la adjudicación definitiva del mismo, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cinco años.

TERCERO.- PERFIL DEL CONTRATANTE: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: eriberagoitia.com

CUARTO.- TIPO DE LICITACION.: El tipo de licitación fijado como base de la subasta, se cifra en la cantidad de QUINIENTOS EUROS CON CERO CENTIMOS MENSUALES (500,00 €), IVA no incluido, revisable anualmente atendiéndose al IPC fijado por el I.N.E. para dicho año, siendo automáticamente rechazada cualquier proposición con oferta inferior a la señalada,

QUINTO.- FORMA DE PAGO.: El precio ofertado por el que resulte adjudicado el presente arrendamiento deberá ingresarse en Depositaria Municipal, por mensualidades

anticipadas, dentro de los cinco últimos días de cada mes, en proporción a la cantidad que resulte de la adjudicación.

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el periodo de vigencia del contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual del pago de la renta.

SEXTO.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.:

PROVISIONAL.- No se exige garantía provisional a los licitadores para concurrir en el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DEFINITIVA.- El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva total por importe TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMO (3.000,00 €), que podrá constituirse por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar en el plazo de 10 días a contar desde la notificación, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas imputables a él, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 99.1 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicando provisionalmente al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Texto Refundido. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de este Texto Legal establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]*

SEPTIMO.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En ningún caso podrán contratar con el Concejo las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Las proposiciones para este procedimiento abierto se presentarán en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, de 9 a 13 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava o enviadas por correo dentro del mismo plazo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la licitación del Bar-Restaurante ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Erriberagoitira/Ribera Alta.

SOBRE 1.- (Documentación general). Se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A su vez la documentación acreditativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 60 del mismo y el resguardo acreditativo de haber formalizado la correspondiente garantía provisional. (Esta última es potestativa). En el mismo figurará la inscripción: "DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL" y contendrá los siguientes documentos:

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conformes a la legislación vigente, salvo la garantía que ha de ser necesariamente original.

1. Instancia solicitando la participación en el procedimiento abierto como licitador.
2. Las personas físicas o empresarios individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
3. Si el licitador es una persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
4. Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Además, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
5. Cuando dos o más personas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias

de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ante la Administración. Si se efectúa la adjudicación a su favor será requisito imprescindible la constitución de la Unión Temporal de Empresas que deberá formalizarse en escritura pública.

Estos documentos podrán ser sustituidos mediante certificación en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Álava o mediante un certificado comunitario de clasificación que deberán acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

6.- Declaración responsable de que el licitador, y representación en su caso, no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las reguladas en el artículo 60 de TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes se exigirá antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo afecto se le concederá un plazo de diez días hábiles.

7.- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE 2 .- se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con domicilio en, Calle, y provisto de D.N.I., en nombre propio (o en calidad de), en nombre y representación de la empresa, con domicilio en, calleCP....., tfno. y fax nº C.I.F., y cuyo buzón electrónico, donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación, es, enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y comprometiéndose a actuar de conformidad con el mismo, opta al presente subasta para el arrendamiento del Bar de la planta baja de la Casa Consistorial de Pobes, por el período y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, ofertando la cantidad de (en número y letra) por la totalidad del citado arrendamiento(2 años).

(Fecha y firma)

NOVENO.- PROPOSICIONES EXCLUIDAS.: No serán válidas y por tanto se excluirán automáticamente, aquellas proposiciones que no se ajusten estrictamente al

modelo de proposición que se expresa en el presente Pliego de Condiciones, o a las condiciones exigidas en el mismo.

DECIMO.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia de conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

UNDECIMO.- APERTURA DE PLICAS.: El acto de apertura de plicas se efectuará en la Sala de Plenos de este Ayuntamiento, a las catorce horas (14:00) del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre 1, procederá a la apertura del Sobre 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre 2 .

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

[Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos].

DUOCIMO.- LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DE MANIFIESTO LA DOCUMENTACION PARA SU EXAMEN.: El expediente podrá ser examinado en la secretaría municipal del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, y en la página web, durante las horas hábiles de oficina, debiendo pasar los interesados a recogerlo por las citadas dependencias

DECIMOTERCERO.- PERSONAS QUE INTEGRAN LA MESA.: La Mesa de Licitación estará formada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, todos los miembros de la Corporación Municipal que deseen asistir y el

secretario de la misma, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.: Los adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario, que son los naturales derivados del objeto y causa de este contrato, con arreglo al presente Pliego de condiciones Económico-Administrativas, al R.D. 390/96 de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la ley 13/95, a la Ley de Bases del Régimen Local, Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como todas las disposiciones concordantes y demás normativa de régimen local que le resulte de aplicación.

Queda totalmente prohibido el subarriendo total o parcial.

La falta de pago de la renta, durante dos mensualidades consecutivas, dará derecho al arrendatario a resolver de pleno derecho el contrato.

DECIMOQUINTO.- DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION.: El Ayuntamiento Pleno, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, podrá adjudicar el arrendamiento atendándose exclusivamente al contenido económico de la proposición.

DECIMOSEXTO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.: Serán obligaciones del adjudicatario las que a continuación se detallan:

1.- El cuidado y vigilancia del local, limpieza del mismo así como de la plazoleta que limita con el Bar.

Además deberán contratar con una empresa especializada el mantenimiento de las máquinas, como ordenador, caja registradora, hielo, etc.

2.- El arrendatario deberá tener obligatoriamente, como mínimo, abierto al público la actividad arrendada desde las ocho de la mañana, hasta las diez de la noche, en los días que no coincidan con su descanso semanal.

3.- El arrendatario podrá cerrar el local por vacaciones durante un período de un mes, en dos periodos no superiores cada uno de ellos a quince días, y no debiendo coincidir, en ningún caso, con los meses de julio, agosto y diciembre.

4.- Serán de cuenta exclusiva del arrendatario las reparaciones ordinarias y extraordinarias de cualquiera de los elementos propiedad de este Ayuntamiento, que se le entreguen al momento de la formalización del presente arrendamiento.

5.- El arrendatario perderá la totalidad de la fianza definitiva constituida ante este Ayuntamiento, en el supuesto de que renuncie sin justa causa al arrendamiento que nos ocupa, dentro del primer o segundo año.

El Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta en Pleno será quien aprecie, en su caso, la necesidad o fuerza mayor que aconsejen al arrendatario al abandono de aquél, siendo inapelable la decisión que por el mismo se adopte.

6.- Llevar directa y personalmente la atención a clientes o terceros con una dedicación plena y su presencia física durante las horas de mayor afluencia de clientes, especialmente durante las vísperas y días festivos.

7.- El pago de consumo de energía eléctrica, agua, gas, teléfono y cualquier otro servicio de que se dote al local, así como de los precios públicos y tasas que correspondan por los servicios municipales y demás gastos inherentes a la explotación del local.

8.- El pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación de la actividad y de los gastos de las oportunas y reglamentarias autorizaciones que se fijen para la explotación del mismo.

9.- Mantener en buen estado de uso y conservación el local arrendado y todas las instalaciones en él existentes, realizando por su cuenta y cargo las obras necesarias para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos arrendados, tales como pintura, instalaciones de luz y agua, puertas, ventanas, muebles, cocina, aparatos, etc.

10.- Todos los elementos deberán ser entregados al Ayuntamiento en el mismo ser y estado en que se encontraban al principio de la explotación.

11.- Mantener el local y su entorno en el más cuidadoso estado de conservación, ornato y limpieza.

12.- Destinar el local únicamente a la actividad para la que es arrendada y a lo que se derive de la explotación no pudiendo alterar en ningún modo el destino del local.

13.- Respetar y cumplir el horario de apertura y cierre establecido para este tipo de locales por la autoridad competente.

14.- Salvaguardar el cumplimiento de las normas de moral y buena conducta.

15.- Pagar mensualmente el arrendamiento en el lugar o cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento, en la forma estipulada en la cláusula tercera.

15.- A todos los efectos legales, en especial por lo que afecte a obligaciones o responsabilidades en que pudieran incurrir, el adjudicatario-arrendatario figurará y actuará como titular único y exclusivo de la actividad, viniendo obligado a destacar tal carácter y total separación jurídica del Ayuntamiento, que en ningún caso podrá quedar obligado por actos de aquel. Por lo tanto todos los empleados, dependientes o

contratados por el adjudicatario-arrendamiento para el desarrollo de la actividad serán a su cuenta y cargo, y en ningún momento podrán ser considerados como empleados del Ayuntamiento.

De forma expresa se hace constar que al término del arrendamiento, todo el personal al servicio del adjudicatario-arrendatario habrá de abandonar con él las instalaciones y servicios del Ayuntamiento, quien no tendrá obligación ni responsabilidad alguna respecto a ellos, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del adjudicatario-arrendamiento el pago de las indemnizaciones o compensaciones que les correspondan.

16.- Será de la exclusiva cuenta y responsabilidad del adjudicatario-arrendatario el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de Seguridad Social, legislación laboral e industrial.

17.- Será de la exclusiva cuenta y responsabilidad del adjudicatario arrendatario el pago de los débitos con proveedores, y, en general, responsabilidades de todo orden (sanciones, responsabilidad por culpa extracontractual, etc.) sin que por ningún concepto derivado de la explotación de la actividad pueda exigirse responsabilidad alguna directa o indirecta al Ayuntamiento.

18.- Solicitar al Ayuntamiento la autorización para la realización de cualquier tipo de obra en el local arrendado, siendo necesaria su previa autorización por escrito. Las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el adjudicatario-arrendatario quedarán integradas en el local y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento al extinguirse el contrato de arrendamiento sin que este tenga que abonar cantidad alguna. El Ayuntamiento no está obligado a realizar mejoras de ninguna clase, cualesquiera que fuesen.

19.- Exhibir el contrato de arrendamiento que se formalice y manifestar su calidad de arrendatario en el supuesto de cualquier embargo o traba motivada u originada a cause del negocio que arrienda, haciendo constar expresamente la existencia del contrato en cualquier diligencia de traba y comunicando inmediatamente lo sucedido al Ayuntamiento, a fin y efecto de que haga valer sus derechos sobre los bienes que han podido ser objeto de traba. Todos cuantos gastos ocasione una actuación judicial en este sentido, serán a cuenta del adjudicatario-arrendatario.

20.- Contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de daños que puedan ocasionarse al edificio y a las instalaciones, así como la responsabilidad civil frente a terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

- El capital asegurado no podrá ser inferior a diez mil (10.000,00) euros.
- El pago será por cuenta del arrendatario, y de no efectuarlo podrá efectuarlo el arrendador que será repercutido posteriormente al arrendatario, sin perjuicio de poder considerarlo como causa de resolución del contrato.
- En caso de siniestro el beneficiario del seguro será el arrendador, con derecho a percibir directamente las indemnizaciones que corresponda por continente y contenido.
- El arrendatario entregará copia de la póliza suscrita con anterioridad a la firma del contrato y copia del abono anual de la prima.

DECIMOSEPTIMO.- SANCIONES AL ADJUDICATARIO.: Sin perjuicio de las causas en las que proceda la resolución de la presente adjudicación, se impondrán al adjudicatario las sanciones correspondientes por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones económico-administrativas.

DECIMOOCTAVO.- TRIBUNALES COMPETENTES.: Serán competentes para resolver todos los litigios que pudieran derivarse del presente contrato los Tribunales de Justicia que correspondan al fuero de este Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, renunciando expresamente el adjudicatario al fuero que en su caso pudiera corresponderle.

DECIMONOVENO.- GASTOS DEL EXPEDIENTE.: Serán de cuenta del Adjudicatario todos los gastos que a continuación se detallan:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, así como cualquier otro tipo de impuesto o tributo que derive del contrato
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) El abono de pólizas de los seguros de daños y de responsabilidad civil, con entidad autorizada, que cubra los riesgos que se puedan producir en el inmueble arrendado (daños a bienes de titularidad municipal, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta del funcionamiento de la industria hostelera), con efectos, durante todo el tiempo que dure el arrendamiento, que en su caso, se extenderá a las prórrogas, y que exima al Ayuntamiento de responsabilidad.

El incumplimiento, de forma reiterada o grave, de cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas de este Pliego de Condiciones por parte del arrendatario, dará derecho al arrendador a rescindir el contrato, por acuerdo de Pleno, previa notificación por escrito a la parte arrendataria.

VIGESIMOPRIMERO.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

EL contrato podrá extinguirse, entre otras, por alguna de las siguientes causas:

- Por haber expirado el término del plazo convenido en el presente pliego, o las prórrogas correspondientes.

- Por fallecimiento del adjudicatario, en cuyo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar a los herederos la continuación del arrendamiento hasta la terminación del contrato o la prórroga oportuna.

- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

- La falta de prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva en el plazo previsto, la no formalización en plazo del contrato, la demora en el cumplimiento del plazo de inicio de la actividad.

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego y en la oferta presentada.

En estos dos últimos supuestos la resolución conllevará la pérdida de la fianza depositada, y en su caso, la indemnización de daños y perjuicios. Todo ello con independencia de la exigencia de cuantos importes pueda deber en aquel momento el adjudicatario.

VIGESIMOSEGUNDO.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Pobes, a 4 de abril de 2019
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesús Berganza González

DECLARO:

I. Que quedo enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de de de, (nº), que tiene como objeto la adjudicación del arrendamiento de local destinado a Bar de propiedad municipal, situado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial.

II. Que conozco el Pliego de condiciones por el que se rige el presente procedimiento, y los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación y los acato en su totalidad.

III. En cumplimiento del artículo 146.2 del TRLCSP reconozco expresamente que reúno todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los pliegos de condiciones aplicables en la presente contratación, y declaro bajo mi responsabilidad que estoy al corriente con mis obligaciones con Hacienda y la Seguridad social, y me comprometo a presentar las correspondientes certificaciones.

IV. Que tomo parte en el mismo, comprometiéndome (en su caso, en nombre y representación de) a arrendar el local-Bar objeto de licitación.

Lugar, fecha y firma.



SOBRE B

PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL, SITO EN LA C/ ÁLAVA Nº DE LA LOCALIDAD DE POBES.

D. mayor de edad, con domicilio en , D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de , con DNI nº.),

DECLARO:

1.- Que quedo enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de de de , (nº), que tiene como objeto la adjudicación del arrendamiento de local destinado a Bar de propiedad municipal, situado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial.

Que conozco el Pliego de condiciones por el que se rige el presente procedimiento, y lo acato en su totalidad.

II. Que cumplo todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para concurrir a la licitación.

III. Que tomo parte en el mismo, comprometiéndome (en su caso, en nombre y representación de) a arrendar la vivienda objeto de licitación, formulando, a través del presente documento, la siguiente propuesta.

Precio del arrendamiento o renta, _____ (en letra y número) _____ impuestos y gastos no incluidos.

Lugar, fecha y firma.

Ayuntamiento
ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA
(Álava)



Udala
ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA
(Araba)